



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

MESA DE ENTRADAS

Expte. N° 5238/2024

Fecha de Entrada: 02/07/2024

Firma: [Firma] 12:30/15

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

SAN PEDRO (Bs. As.), 2 de julio de 2024.

HCD

Señor presidente Pablo Osvaldo Vlaeminck:

Me dirijo a usted a los efectos de elevar el siguiente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento.

AUTOR: Martin Rivas.

VISTO:

El imprescindible cuidado del medio ambiente, la limpieza de nuestros espacios públicos en virtud de brindar calidad de vida a sampedrinos y turistas, la latente proliferación de enfermedades ante el depósito permanente de heces caninas en veredas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer a la seguridad ambiental, vista la cantidad de mascotas circulantes en el ámbito urbano, ya sea portados por sus propietarios y/o vagabundos;

Que en lo que se refiere a la recolección y el desecho de los perros, los vecinos, en su gran mayoría, no respetan la recolección de las heces de sus mascotas, por lo cual observamos las veredas, plazas y paseos de San Pedro, sucias con la materia fecal de sus animales, asumiéndola cual si fuese parte del paisaje natural, cuando se sabe, generan afecciones en los seres humanos, tales como parásitos, bacterias y en los casos extremos, múltiples problemas en los órganos e incluso hasta ceguera según informan especialistas veterinarios;

Que, independientemente de las indubitables condiciones sanitarias ambientales cuya preservación es obligación indelegable de las autoridades municipales mediante la acción de sus áreas específicas, resulta innegable la abundancia de heces de canes existentes en las veredas, plazas y paseos de un **distrito aspirante a constituirse en un destino turístico visitable**, un verdadero elemento indeseable cuyo esquivar por parte de los paseantes, demanda su atención al suelo, desviándola de las bellezas y atractivos ofrecidos;

Que se impone la realización de una campaña educativa, involucrando a niños, jóvenes y adultos, a los efectos de la comprensión de la responsabilidad inherente a la posesión y cuidado de mascotas, tanto para la propia salud como la de quienes conviven en la comunidad, por cuanto la problemática del exceso de excremento en espacios públicos puede combatirse al generar conciencia en la población sobre la correcta recolección, “el uso de la bolsita” y los guantes para desechar la materia fecal de las mascotas, además de fomentar su desparasitación, vacunación y esterilización.

Que resulta imprescindible una completa campaña de educación sanitaria sobre el tema donde se le dé a la población información sobre cómo puede afectarnos físicamente a los humanos algunas cuestiones como las heces, pues no es solo un tema de limpieza de veredas y molestia al pisar las mismas, sino que pueden acarrear problemas de salud: se debe cambiar la cultura mediante la recolección y el uso de una bolsa apropiada,

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Los propietarios de canes y/o paseadores, son responsables de la recolección de las heces de éstos, utilizando una bolsa de polietileno, la cual será depositada debidamente cerrada en los cestos destinados a las mismas.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal instalará cestos identificados, tanto en calles como plazas y paseos, cumplimentando esta previsión dentro de los treinta días hábiles de la promulgación de la presente ordenanza. Además, instalará en la vía pública carteles recordando **“Cada vez que saques a pasear a tu perro, levánta las heces y tiralas siempre dentro del contenedor**, como recordativo de las obligaciones de los propietarios y paseadores de canes. Dicho mensaje podrá reemplazarse por otros con similares fines.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá al desarrollo de una campaña de educación ciudadana, con la participación del Departamento Canino, Medio Ambiente, niños, jóvenes, Comisiones de Fomento, Clubes e Instituciones de bien público, a los efectos de lograr un cambio rápido en las costumbres desaprensivas imperantes en la comunidad.

ARTÍCULO 4º: Durante el plazo de tres meses contados desde el inicio de la campaña educativa, el control del cumplimiento por parte de los paseantes de canes tendrá un carácter correctivo a cargo del personal del área de Inspección Municipal. Superado el mismo, se labrarán actas y aplicarán multas de Veinte mil (\$20.000,00) por cada incumplimiento detectado, cuyo valor será actualizado anualmente en el Presupuesto de Gastos y Recursos previsto para cada ejercicio.

ARTÍCULO 5º: El producto de las multas cobradas, será aplicado a la provisión de alimento canino a los refugios, campañas de castración masivas y/o lugares de asistencia de los canes errantes en la comunidad.

ARTÍCULO 6º: Se coordinará con las asociaciones ocupadas en el auxilio de los canes, la realización de campañas destinadas a la ubicación de los mismos en hogares de la comunidad, previa observancia de las prevenciones sanitarias adecuadas.

ARTÍCULO 7º: De forma.



MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO

